



1886 SCA 2013

En virtud a lo acontecido en relación al **Concurso Nacional de Anteproyectos Parque y Centro de Exposiciones Convenciones, Ciudad de Bs. As.**, la SCA se ve en la necesidad de comunicar el procedimiento a seguir según el reglamento de Concursos de FADEA.

Se transcriben a continuación los artículos respectivos:

Art. 15.- El participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Colegio de Jurados de la Federación o de la Entidad organizadora o patrocinadora, deberá comunicar su participación en el concurso. Esto provocará la eliminación del jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda.

Art. 16.- Cuando algún participante pretenda demostrar irregularidad en el procedimiento seguido por el Jurado o por la asesoría de algún concurso, deberán cumplirse los siguientes pasos:

- 1) El recurrente someterá el caso al Cuerpo de Jurados o de Asesores de la Entidad organizadora, dentro de los 15 (quince) días de conocido el fallo y expuestos los trabajos.
- 2) El Cuerpo de Jurados y Asesores, según corresponda y excluyendo a los miembros intervinientes en el Concurso cuestionado, sorteará entre sus integrantes un mínimo de 3 titulares y 1 suplente quienes constituirán el comité Evaluador. El número de titulares y suplentes podrá ser ampliado, a criterio del cuerpo, según la magnitud del concurso o de la denuncia. Este comité se conformará dentro de los 10 (diez) días de recibida la presentación del recurrente y en 10 (diez) días más determinará si se hace lugar a la presentación o si la considera improcedente.
- 3) En caso de hacer lugar a la presentación el Comité abrirá un expediente, trasladando, a los Asesores o Jurados actuantes en el concurso, copia de la presentación y estos contarán con 10 (diez) días para realizar las aclaraciones y descargos correspondientes.
- 4) En base a las presentaciones de las partes el Comité elaborará un informe con su opinión, en un plazo de 15 (quince) días y lo elevará a través de la entidad organizadora, a la Mesa Ejecutiva de la Federación, para que esta elabore el dictamen final, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.
- 5) Siendo el fallo del Jurado inapelable, aún cuando se demostrara irregularidad en el procedimiento, este quedará firme.

Los participantes tienen la obligación de denunciar la incompatibilidad del Jurado según lo expresado en el Art. 15. Si esto no ocurriese se debe aplicar el Art. 16.-

Consecuentemente se realizó de forma inmediata el sorteo de los miembros del Comité Evaluador resultando titulares los Arqs. Alberto Varas, Rolando Schere y Daniel Silberfaden. Como suplente salió sorteado el Arq. Alvaro Arrese, quienes se reunirán a partir del día de hoy en nuestra sede.

El Comité Evaluador tiene la facultad de determinar si se hace lugar a la presentación o si la considera improcedente. Asimismo la posibilidad, si lo creen conveniente, en



1886 SCA 2013

dar participación a los Tribunales de Honor y Ética de las distintas instituciones profesionales.

De acuerdo a lo planteado por el reglamento hay varias instancias donde pueden ser evitadas estas incompatibilidades entre participantes y jurados.

La primera es cuando los jurados reciben, de manera individual, el aviso de la SCA para que confirmen su disposición a participar como miembros del jurado de cada concurso. Allí un jurado podrá anticipar si sabe de alguna incompatibilidad con algún participante que esté tomando parte del concurso.

La segunda es cuando los participantes entregan el trabajo y votan su representante en el jurado, del listado depurado anteriormente con la aceptación personal de cada uno de los jurados. En este acto si un participante encuentra en el listado de jurados un miembro que presente alguna incompatibilidad deberá denunciarlo en el mismo acto para que las autoridades lo desafecten del listado.

La última instancia es cuando el nombre de los jurados toma estado público, aquí también es posible que el participante pueda denunciar la incompatibilidad y pedir el alejamiento de ese miembro. En el caso de que sea el jurado votado por los participantes deberá ser reemplazado por el que terminó en segundo puesto y en el caso de que sea por algunas de las instituciones patrocinantes o el comitente será reemplazado por quien corresponda.

Queda en manos de los participantes y los candidatos a jurados en hacer un uso responsable y ético de estas alternativas.

Afortunadamente la SCA sigue cumpliendo rigurosamente con lo que prevé el reglamento de concursos de FADEA, garantizando, que de haber fallas en el accionar de las personas, se disparen inmediatamente los dispositivos que salvaguarden el procedimiento, subsanándolo. De esta manera el sistema de concursos sigue siendo la herramienta más transparente, federal y democrática.

Subcomisión de Concursos
Sociedad Central de Arquitectos